Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional

Antonio Millán Garrido
(Coordinador)

José Luis Carretero Lestón
Rafael Comino Ríos
Pedro J. Contreras Jurado
Eduardo de La Iglesia Prados
Leopoldo del Puerto Cabrera
Miguel María García Caba
Javier Gómez Vallecillo
Vicente Javaloyes Sanchis
Antonio Millán Garrido
Juan Pablo Murga Fernández
José Manuel Ríos Corbacho
Javier Rodríguez Ten

Prólogo de
Antonio Millán Garrido

MONTERO ARAMBURU ABOGADOS
fundación xerez cd
REUS
AEDD

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

TÍTULOS

Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas, *M.ª Corona Quesada González* (2012).

Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea, *Javier Rodríguez Ten* (2013).

Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2013)

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

ESTUDIOS JURÍDICOS SOBRE EL FÚTBOL PROFESIONAL

Antonio Millán Garrido
(Coordinador)

José Luis Carretero Lestón
Rafael Comino Ríos
Pedro J. Contreras Jurado
Eduardo de La Iglesia Prados
Leopoldo del Puerto Cabrera
Miguel María García Caba
Javier Gómez Vallecillo
Vicente Javaloyes Sanchis
Antonio Millán Garrido
Juan Pablo Murga Fernández
José Manuel Ríos Corbacho
Javier Rodríguez Ten

Prólogo de
Antonio Millán Garrido

Madrid, 2013

© Editorial Reus, S. A.
Fernández de los Ríos, 31 – 28015 Madrid
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
http://www.editorialreus.es

1ª edición REUS, S.A. (2013)
ISBN: 978-84-290-1735-9
Depósito Legal: M 9339-2013
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni sus Directores de Colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

PRÓLOGO

Esta obra tiene su origen en las II Jornadas sobre Derecho del fútbol, que, organizadas por la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo y la Fundación «Xerez Club Deportivo», tuvieron lugar en Jerez los días 22 y 23 de noviembre de 2012.

El año anterior, en las I Jornadas, ya se habían abordado cuatro cuestiones básicas del Derecho del fútbol (concurso de acreedores, derechos audiovisuales, violencia y fraude), que integraron la monografía *Cuestiones actuales del fútbol profesional*, editada por Bosch (Barcelona) en mayo de 2012.

En las II Jornadas se analizaron otros temas de indudable interés, cuales son el Derecho disciplinario en el fútbol profesional, su régimen fiscal, el arbitraje, las apuestas deportivas y las licencias, cuyo tratamiento corrió a cargo, respectivamente, de los doctores De la Iglesia Prados, Carretero Lestón, Rodríguez Ten, Ríos Corbacho y García Caba. Sus aportaciones, debidamente revisadas y adaptadas para la publicación, integran el núcleo de esta obra, que la completan las comunicaciones presentadas en materia de agentes de jugadores, fundaciones, fiscalidad, responsabilidad civil y concurso de acreedores, que corrieron a cargo de J. P. Murga,

Pedro J. Contreras, R. Comino, V. Javaloyes, J. Gómez Vallecillo y L. del Puerto.

La actividad académica —coordinada por J. A. Berbel Navarro y J. A. Pérez Rendón— pudo desarrollarse merced al patrocinio de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo y de la Fundación «Xerez Club Deportivo» y a la ayuda prestada por la Universidad de Cádiz, Iusport, el Ayuntamiento de Jerez, Alta Cazuela Catering, Editorial Reus, el Instituto Andaluz del Deporte y la Asociación Española de Derecho Deportivo, entidades todas a las que agradezco su colaboración. La publicación resultante —estos *Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional*— ha sido factible, además de por el interés demostrado por Editorial Reus, gracias a la labor desinteresada de sus autores y, especialmente, por la ayuda a la financiación de la obra prestada por la Fundación «Xerez Club Deportivo» y por el prestigioso bufete Montero Aramburu Abogados.

ANTONIO MILLÁN GARRIDO

I
DERECHO DISCIPLINARIO DEPORTIVO Y FÚTBOL PROFESIONAL

EDUARDO DE LA IGLESIA PRADOS*

I. INTRODUCCIÓN

Una de las materias que posee una mayor trascendencia, tanto jurídica como social, dentro del ámbito del Derecho Deportivo es la relativa a la regulación de la disciplina deportiva, medio a través del cual se produce la valoración de las actuaciones realizadas en contravención de las normas de juego o competición y contra las normas generales deportivas de cara a la posible interposición de sanciones.

El presente trabajo pretende abordar el análisis de la temática objeto de la misma con el punto de partida en el régimen jurídico existente, tratándose de efectuar de un modo preciso y concreto, al entender se está ante una cuestión cuyos aspectos generales son destacadamente conoci-

* Profesor de Derecho civil de la Universidad de Sevilla y Vocal del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

dos, profundizándose mayormente en aquellas otras que, entiendo, son de especial interés y cuyo estudio puede ser útil a los efectos de una obra como la presente, principalmente las que generan mayor problemática en la aplicación práctica de la disciplina deportiva en el deporte profesional ante sus actuales características, llevándose a cabo de este modo su valoración crítica y efectuándose las propuestas de revisión y modificación que puedan actualizar o, incluso, mejorar la realidad de las actuaciones de esta naturaleza por el hecho de afectar a un ámbito particular del deporte, el profesional, y dentro de éste al fútbol.

II. LA DISCIPLINA DEPORTIVA HOY: COMPETENCIA PÚBLICA DELEGADA A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS

El estudio de la disciplina deportiva requiere que el punto de partida haya de situarse en las federaciones deportivas, las cuales conforme a la normativa española no pueden ser calificadas de un modo absoluto como entidades privadas o públicas y ello dado que, si bien son configuradas como entes de tipo privado de base asociativa, sin embargo amplia parte de las facultades que desarrollan no les pertenecen, pues las reciben por delegación de la Administración, por lo que se considera que las federaciones actúan como agentes colaboradores de la Administración, integrándose la disciplina deportiva tanto por el legislador estatal como por los legisladores autonómicos dentro de este último ámbito, pues explícitamente se incluye en el catálogo de competencias públicas delegadas[1].

[1] El artículo 33.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre establece que «las federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán las siguientes funciones», precisando el apartado *f)* de tal precepto que entre ellas se integra «ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo».

Esta publificación de competencias tradicionalmente reconocidas al ámbito propio y particular federativo ha sido discutida por la doctrina, pues se ha entendido que tanto la disciplina deportiva, como las restantes explícitamente consideradas en la normativa como delegadas en realidad no son tal delegación, dado que lo realizado es una publificación, derivándose de ello un comportamiento del legislador por medio del cual se ha atribuido la reserva a favor de los poderes públicos de las más importantes funciones y potestades en relación con el deporte, dado que no puede considerarse que, en todas ellas, realmente exista tal delegación, al ser dudosa, sino inexistente, su auténtica titularidad pública[2], tesis reconocida por el propio Consejo Superior de Deporte que, al respecto, en la Resolución de 10 de agosto de 1995 afirmó que éstas «no son un supuesto estricto de delegación, sino lo que la doctrina ha venido a denominar como atribu-

[2] En tal sentido se manifiestan diversos autores, entre otros Osorio Iturmendi, «El ejercicio de funciones públicas delegadas por las Federaciones Deportivas españolas» en *Revista Española de Derecho Deportivo,* núm. 4 (1994), p. 274, Camps Povill*, Las Federaciones Deportivas. Régimen Jurídico*, Editorial Civitas, Madrid, 1996, pp. 191 y ss., Agirreazkuenaga, *Intervención Pública en el Deporte,* Editorial Civitas, Madrid, 1998, pp. 264 y ss. y Tejedor Bielsa*, Público y privado en el deporte*, Editorial Bosch, Barcelona, 2003, p. 146. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1988 (*RJ* 1988, 5107) es de especial interés al centrar la cuestión de forma certera dado que, aunque hizo referencia a un supuesto regulado por la derogada Ley estatal de la Cultura Física y Deporte de 1980, especifica de modo preciso las competencias que pueden ser objeto de delegación y cómo cuando, por el contrario, si nos hallamos ante otras integrables en la esfera privada de estas asociaciones y, por tanto, no pertenecientes a los entes públicos, dada la naturaleza jurídica privada de las Federaciones, por ello, serán de imposible delegación al no ser propias del delegante, mostrando con ello un aspecto evidentemente lógico, que la delegación requiere previa titularidad de la materia delegada y en el ámbito deportivo, hasta su regulación en el vigente periodo democrático, no se consideraba la disciplina deportiva como materia pública sino propia de las federaciones deportivas.

ción de actividad, que se produce cuando la supuesta delegación asume carácter permanente, de forma que el delegante no mantiene oficios propios y la actividad desarrollada se atribuye a quien la realiza, imputándose como máximo los resultados al que confió dicha actividad», de ahí que, como igualmente indica la menciona Resolución, nos encontramos ante una delegación *sui generis*[3].

La delegación por el poder público de competencias propias que, aparentemente le son ajenas, podría ponerse en tela de juicio sobre la base de la naturaleza asociativa de las federaciones deportivas, de entenderse que con ello existe una vulneración de las normas que regulan el derecho de asociación pero tal conclusión, que quedó descartada jurisprudencialmente con anterioridad a la Ley del Deporte estatal vigente, es solventada actualmente con el rechazo a la integración en el ámbito asociativo protegido en el artículo 22 de la Constitución de las federaciones deportivas, calificándose a estos entes como asociaciones de configuración legal, precisamente por el hecho de recibir competencias públicas de la Administración, considerándose que, con ello, lo que se lleva a cabo es el control a efectos de cumplimiento por los entes públicos de una cuestión de interés general[4].

---

[3] Es de interés sobre la Resolución mencionada el comentario realizada a la misma por Tejedor Bielsa, «Notas sobre la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 10 de agosto de 1995», en *Revista Española de Derecho Deportivo*, número 5 (1995), pp. 39 y ss. Dicho autor vuelve a incidir en este criterio en su obra citada *Público y Privado en el deporte*, cit., p. 146.

[4]Así lo precisó la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 1984 (*RJ* 1984, 919) que, al respecto, indicó que «las asociaciones deportivas pueden constituirse libremente al amparo del derecho constitucional de asociación, pero si intervienen en la organización de competiciones oficiales o son el instrumento que las Administraciones Públicas utilizan para hacer efectiva algunas de sus responsabilidades en la promoción del deporte, actúan como agentes de la Administración, pues no se impide ni se obstaculiza, ni siquiera dificulta el derecho de asociación, regulando las limitaciones necesarias para

La disciplina deportiva recae sobre las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas y, de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1998 se ha de extender «a las infracciones de esta naturaleza que vengan tipificadas como tales en las leyes generales y en sus disposiciones de desarrollo. Entre estas últimas se encuentran tanto los decretos generales que aprueban los reglamentos disciplinarios deportivos, como las disposiciones estatutarias o reglamentarias de las diferentes entidades a quienes se haya reconocido capacidad normativa a estos efectos, dentro del ámbito limitado de los preceptos de rango superior»[5], derivándose de ello una especial particularidad en la materia, sobre la que profundizaremos, no sólo por ser la fuente normativa de primer grado un reglamento disciplinario aprobado por una entidad privada, sino también por la habilitación para la remisión a la creación de tipos infractores a tales normas federativas, lo que pudiera tanto contravenir principios administrativos aplicables por la calificación como pública de la disciplina deportiva, como provocar dudas sobre la realidad material de su naturaleza pública y de las normas que la regulan.

De todos modos, con independencia del criterio que se postule, en todo caso ha de tenerse en cuenta que, en tales previsiones federativas, fundamentalmente, se habrá de prever: 1. Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva; 2. Los principios o criterios que aseguren la diferenciación

---

asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos de la colectividad y para satisfacer estas y otras exigencias de interés general», en tesis consagrada por la importante y trascendente para este ámbito Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo 1985 (*RTC* 1985, 67), que reafirma tales postulados. Sobre ella, *vid.* Esteve Pardo «Las Asociaciones de configuración legal. El caso de las federaciones deportivas», en *Revista Española de Derecho Administrativo,* núm. 45 (1985), pp. 113 y ss.

[5] *RJ* 1998, 7731.

entre el carácter leve, grave o muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a éstas, la inexistencia de la doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión; 3. Un sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última; 4. Los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones y 5. El sistema de recursos contra las sanciones impuestas[6].

La concreción del contenido reglamentario disciplinario por parte de las federaciones deportivas, sin embargo, no puede llevarse a cabo con total libertad, pues deberá estar concorde con la normativa administrativa disciplinaria existente sobre la materia, aunque no se impide la adecuación de las previsiones reglamentarias federativas sobre disciplina deportiva a las características concretas de la federación o deporte, si bien esta tarea debe seguir y no contravenir las pautas genéricas dictadas en la normativa sobre disciplina deportiva pues éstas, con una vocación integradora de la realidad regida, tratan de lograr que los principios generales sobre los que se asienten los concretos reglamentos disciplinarios federativos posean unas bases en común, siendo dentro de las facultades que se deriven de éstas donde se pueden articular las medidas para adecuar las mismas a la realidad del deporte que se trata de disciplinar.

Precisamente, por ello, se establece en la actualidad el citado control de legalidad de los reglamentos disciplinarios federativos, para valorar su respeto debido a las previsiones

[6] *Vid.*, al respecto, Blanco Pereira, «La Ley del Deporte de ámbito estatal», en *Manual de la Organización Institucional del Deporte*, AA.VV., Editorial Paidotribo, Barcelona, 1999, p. 70.

administrativas disciplinarias deportivas[7], aun cuando conforme a reciente jurisprudencia su eficacia no dependerá de su publicidad en Boletín Oficial, pues el conocimiento de su contenido una vez ratificado es carga del sujeto que desee

[7] Esta autorreglamentación de la materia plasmada en los estatutos y reglamentos federativos no es considerada por parte de la doctrina como privada y ello por dos motivos fundamentales, en primer lugar por la necesidad de su posterior aprobación por la Administración y, en segundo lugar, dada la predeterminación por ésta de las bases de su contenido, de tal modo que se llega a afirmar que, a lo sumo, estas disposiciones tendrán la consideración de reglas jurídicas de naturaleza mixta, al entenderse que el componente jurídico público inserto en las mismas es indudable, defendiendo tal tesis con vigor Agirreazkuenaga, *Intervención Pública en el Deporte*, cit., pp. 107 y ss. Para ello indica cómo, aunque «los mismos se aprueben por la propia federación en primer lugar, que tiene autonomía máxima para la ordenación de las reglas de juego o técnico-deportivas, ésta, por otro lado, no es absoluta, pues la fijación de su contenido mínimo se determina por la legislación pública, que exige como tal la regulación en ellos de su denominación, competencia, estamentos integrados y estructura orgánica básica general, organización territorial, derechos y deberes básicos de sus miembros, sistema de responsabilidad, sistema de elección y cese, régimen de funcionamiento y de adopción de acuerdos, régimen económico, financiero y disciplinario, causas de extinción y disolución así como el procedimiento para la modificación y aprobación de los mismos»; la tesis contraria, encabezada por Camps Povill, «Figuras asociativas de segundo grado y fundaciones» en *Manual de la Organización Institucional del Deporte*, Editorial Paidotribo, Barcelona, 1999, p. 237, entiende que los estatutos y reglamentos federativos son «el producto de una genuina potestad de las federaciones, en tanto asociaciones que son, considerándose que la limitación antes indicada de la capacidad autonormativa y el fuerte condicionamiento del contenido material de los estatutos no tiene por qué modificar, en absoluto, su naturaleza, que podrá seguir siendo totalmente privada», rechazando igualmente Tejedor Bielsa, *Público y privado en el deporte*, cit., pp. 102 y ss., que modifique dicho carácter privado la existencia de un control de legalidad pues «por sí mismo, no puede mudar la naturaleza de un instrumento que, en cuanto tiene su origen en una entidad de base asociativa, surge del ámbito de lo privado».

integrarse en la misma, como con posterioridad, a la hora de valorar la imposición de sanciones, se expondrá.

De este modo, conforme a lo expuesto hasta el momento, la disciplina deportiva en el ámbito del fútbol ha de tener las características generales advertidas y la competencia para su regulación recae en la Real Federación Española de Fútbol; lo que habrá de valorarse es si ello es así en el ámbito del deporte profesional, o se altera tal conclusión por tal característica particular del desarrollo de la práctica deportiva.

III. LA INCARDINACIÓN DEL DEPORTE PROFESIONAL EN LAS LIGAS PROFESIONALES

1. Cuestiones generales. La potestad disciplinaria reconocida a las Ligas Profesionales

La ordenación del deporte se ha desarrollado desde los orígenes a través de las federaciones deportivas, lo cual trae causa no sólo de ser esa la tradición en la materia, sino de su habitual consideración *amateur*[8], realidad que, sin embargo,

[8] Esta realidad ha llevado a provocar que la doctrina se plantee si el deporte profesional está dentro del ámbito de tutela del artículo 43 de la Constitución, rechazando tal posibilidad Terol Gómez, *Las Ligas Profesionales*, Aranzadi, Navarra, 1998, p. 390, si bien consideran que todo el deporte, ya sea profesional o aficionado, está inserto dentro de tal contenido constitucional tanto Camps Povill, «El artículo 43 de la Constitución», en *La Constitución y el Deporte. X Jornadas Unisport sobre Derecho Deportivo,* Unisport, Junta de Andalucía, Málaga, 1994, p. 30 pues «sería una demagogia excluir del deporte para todos a los deportistas de élite y a los profesionales, porque ellos también son ciudadanos y difícilmente se puede entender la promoción del deporte de tipo recreativo o no competitivo sin la existencia de un deporte de élite que arrastra la práctica de los demás. Todas las facetas del deporte deben ser igualmente fomentadas por los poderes públicos», y De Hoces Íñiguez, «Fundamentos jurídico-constitucionales de la reforma del deporte profesional», en *El deporte profesional*, coord. de Palomar Olmeda y

ÍNDICE

PRÓLOGO..... 5

I. DERECHO DISCIPLINARIO DEPORTIVO Y FÚTBOL PROFESIONAL, por Eduardo de La Iglesia Prados..... 7
I. INTRODUCCIÓN..... 7
II. LA DISCIPLINA DEPORTIVA HOY: COMPETENCIA PÚBLICA DELEGADA A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS 8
III. LA INCARDINACIÓN DEL DEPORTE PROFESIONAL EN LAS LIGAS PROFESIONALES 14
1. Cuestiones generales. La potestad disciplinaria reconocida a las Ligas Profesionales..... 14
2. La colaboración entre Federaciones y Ligas Profesionales en el ámbito disciplinario deportivo 17
IV. VALORACIÓN CRÍTICA DE LA ACTUAL CONFIGURACIÓN DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA..... 19
1. La necesidad de revisión de la normativa vigente en el deporte profesional..... 19
2. La debida consideración de la disciplina deportiva en el deporte profesional como cuestión de naturaleza privada..... 20
3. La procedente atribución de la disciplina deportiva a las Ligas Profesionales 30

4. La necesidad de búsqueda de nuevas vías para la resolución de conflictos disciplinarios deportivos: la habilitación del arbitraje..... 32
V. CUESTIONES DE INTERÉS Y PRINCIPALES PROBLEMAS EN LA ACTUAL CONFIGURACIÓN PÚBLICA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA..... 41
1. La incidencia de los principios y garantías del régimen sancionador 42
A. El principio *pro competitione* 44
B. El principio de legalidad: reserva de ley, relaciones de especial sujeción y tipicidad 46
C. La vigencia del principio de culpabilidad para la imposición de sanciones..... 60
D. El principio *non bis in idem* 66
E. El principio de proporcionalidad 69
2. La determinación de los órganos federativos con potestad disciplinaria: composición y requisitos 72
3. Los procedimientos disciplinarios deportivos: cuestiones generales. Plazos y lugar de presentación de documentos..... 76
4. Las diversas formas de inicio del procedimiento disciplinario deportivo 82
A. Infracciones reflejadas en el acta arbitral..... 83
a) El acta como pliego de cargos. Precisión de su contenido 83
b) La revisión durante el partido de las decisiones arbitrales..... 84
c) La presunción de veracidad del acta arbitral. Consecuencias derivadas en caso de ser desvirtuada..... 86
d) ¿Podría ser medio de destrucción de la presunción de veracidad del acta el informe técnico de su actuación emitido por el informador del Colegio de Árbitros?..... 90
B. La apertura de oficio por el Comité disciplinario... 91
C. La denuncia de parte: el concepto de interesado .. 95
5. Las sanciones en materia disciplinaria deportiva..... 97
A. El carácter ejecutivo de las sanciones disciplinarias deportivas..... 98
B. La suspensión cautelar de las sanciones disciplinarias 100

C. La notificación de las sanciones 106
D. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: atenuantes y agravantes 109
E. La extinción de la responsabilidad disciplinaria por indulto 115
VI. LA TUTELA JUDICIAL EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO DEPORTIVO 117
Bibliografía 119

II. FÚTBOL PROFESIONAL Y ARBITRAJE DEPORTIVO, por Javier Rodríguez Ten 125
I. LA INDEFINICIÓN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD .. 125
1. Trabajador por cuenta ajena 127
2. Deportista profesional 130
3. Trabajador autónomo 131
4. Agente delegado de la Administración en la prestación del servicio público deportivo 132
5. Contrato de arrendamiento de servicios 133
6. Mandatario 134
7. Artista de espectáculo público 135
8. ¿A quién beneficia y/o perjudica la indeterminación existente en la actualidad? 135
II. REPRESENTACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE LOS ÁRBITROS EN LA RFEF Y EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS 137
1. Elección del presidente de la RFEF 137
2. Elección del presidente del Comité Técnico de Árbitros 138
3. Participación en otros órganos u organismos deportivos 139
III. LA DISCRECIONALIDAD TÉCNICA COMO FUNDAMENTO DEL ACTUAL MODELO DE CLASIFICACIONES, ASCENSOS Y DESCENSOS 139
IV. EL ARBITRAJE PROFESIONAL EN LA LEGISLACIÓN SOBRE VIOLENCIA Y DOPAJE EN EL DEPORTE 145
1. Legislación «antiviolencia» 145
2. La legislación «antidopaje» 151
V. LOS CONFLICTOS ENTRE EL COLECTIVO ARBITRAL Y EL COMITÉ DE COMPETICIÓN: EL «REARBITRAJE» 152

VI. CONFIGURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL MECANISMO DE NO DESIGNACIÓN DE PARTIDOS CONOCIDO COLOQUIALMENTE COMO *NEVERA*. 155
VII. LOS ÁRBITROS Y LOS DERECHOS AUDIOVISUALES 157
1. Publicidad 158
2. Derechos de imagen 158
3. Derechos audiovisuales 161
VIII. EL INEXISTENTE *MÁS ALLÁ* AL TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD ARBITRAL PROFESIONAL..... 162
Bibliografía..... 166

III. EL RÉGIMEN FISCAL DEL FÚTBOL PROFESIONAL, por José Luis Carretero Lestón 171
I. CONSIDERACIONES PREVIAS 171
II. LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS 175
1. El Impuesto sobre Sociedades..... 175
A. Liga Nacional de Fútbol Profesional y clubes exentos de reconversión en sociedades anónimas deportivas 175
B. Sociedades anónimas deportivas 177
2. Las competiciones deportivas y el Impuesto sobre el Valor Añadido 179
3. Otras obligaciones tributarias 180
III. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS..... 180
IV. LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS FUTBOLISTAS..... 182
1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.. 182
A. Las exenciones..... 183
B. Los gastos deducibles 185
C. Las rentas irregulares 186
D. La cesión de derechos de imagen..... 187
E. Las aportaciones a planes de pensiones 188
F. El régimen tributario de los «impatriados» 190
2. Otras obligaciones tributarias 192
V. CONCLUSIONES CRÍTICAS 192
Bibliografía..... 193

IV. FÚTBOL PROFESIONAL Y LEY DEL JUEGO: LAS APUESTAS DEPORTIVAS *ON LINE*, por José Manuel Ríos Corbacho 197
I. INTRODUCCIÓN 197
II. RESEÑAS HISTÓRICAS SOBRE EL JUEGO 201
III. CASUÍSTICA DE LAS APUESTAS ILÍCITAS A TRAVÉS DEL AMAÑO 206
1. El caso italiano 207
2. El caso alemán 216
3. El caso inglés 220
4. El caso belga 222
5. El caso finlandés 223
6. El caso serbio 224
7. El caso brasileño 225
8. El caso español 226
9. La problemática en otros deportes 228
IV. MARCO NORMATIVO DE LAS APUESTAS DEPORTIVAS 234
1. Los precedentes normativos 234
2. Las apuestas deportivas en el ámbito de Internet 241
V. APUESTAS DEPORTIVAS POR INTERNET: ASPECTOS PENALES 249
1. Acercamiento al problema 249
2. Peculiaridades procesales en la persecución del ilícito 253
A. Evolución del delito 253
B. Competencia y territorialidad: las cuestiones procesales 261
3. Tipificación penal de las apuestas ilegales 265
Bibliografía 275

V. LICENCIAS Y FÚTBOL PROFESIONAL, por Miguel María García Caba 279
I. INTRODUCCIÓN 279
II. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS EN EL FÚTBOL PROFESIONAL: LA PERSPECTIVA TEÓRICA 281
1. Previo 281
2. La legislación estatal aplicable: la Ley del Deporte y el Real Decreto de Federaciones 283

3. La normativa futbolística: los Convenios de Coordinación Real Federación Española de Fútbol-Liga de Fútbol Profesional y la reglamentación aplicable..... 286
A. Introducción 286
B. Los Convenios de Coordinación Real Federación Española de Fútbol-Liga de Fútbol Profesional 286
a) Introducción 286
b) El Convenio de 2 de diciembre de 1991..... 287
c) El Convenio de 27 de octubre de 1994..... 289
d) El Convenio de 5 de septiembre de 1996..... 291
e) El Convenio de 20 de diciembre de 2000..... 292
f) El Convenio de 19 de julio de 2006..... 294
g) El Convenio de 26 de enero del 2010 298
C. La normativa de la Real Federación Española de Fútbol..... 299
D. La normativa de la Liga de Fútbol Profesional..... 305
a) Previo 305
b) La inscripción de jugadores profesionales..... 306
c) La tramitación de las licencias de los jugadores profesionales..... 309
d) El libro registro de cargas de los derechos federativos 312
e) Inscripción de jugadores en periodo inhábil..... 314
f) La suspensión temporal de la tramitación de licencias 317
g) La cancelación de la inscripción de jugadores profesionales..... 319
h) La resolución de conflictos 320
III. LA PERSPECTIVA PRÁCTICA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS EN EL FÚTBOL PROFESIONAL. ALGUNOS PROBLEMAS Y SUS SOLUCIONES.... 323
1. Previo..... 323
2. Las interpretaciones del Consejo de Estado y del Consejo Superior de Deportes en la materia 323
A. El Consejo de Estado..... 323
B. El Consejo Superior de Deportes..... 326
3. El caso Murcia..... 328
4. El caso Zubiaurre 333
5. El caso Lafita 336
6. El caso Xavi Torres..... 340
7. El caso Javi Martinez 342

8. El caso Kabiru Akinsola 345
9. Otros casos de interés. Referencia 347
IV. CONCLUSIONES 349

VI. APUNTE SOBRE LAS FUNDACIONES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL, por ANTONIO MILLÁN GARRIDO 353
I. INTRODUCCIÓN: LAS FUNDACIONES 353
II. LAS FUNDACIONES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO 356
III. LAS FUNDACIONES EN LAS ACTUALES SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS 359
1. Planteamiento: las fundaciones como entidades representativas de la dimensión no económica del fútbol profesional 359
2. Los fines de la fundación 362
3. Clases de fundaciones en sociedades anónimas deportivas 363
A. Fundaciones cerradas 363
B. Fundaciones participativas 364
C. Fundaciones propietarias 366
IV. CONCLUSIÓN 366

VII. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA PRÁCTICA DE LOS DEPORTES DE EQUIPO: EL CASO DEL FÚTBOL, por JUAN PABLO MURGA FERNÁNDEZ 369
I. PREMISAS 369
II. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL APLICABLE AL DEPORTE Y ASPECTOS GENERALES EN TORNO A LA MISMA 372
III. LA TEORÍA DE LA ASUNCIÓN DEL RIESGO COMO CAUSA DE EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: CONCEPTO Y DELIMITACIÓN 377
IV. LESIONES EN LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL: POSIBILIDADES DE RECLAMACIÓN Y SUJETOS RESPONSABLES 382
1. Variedad de soluciones en función de la tipología de sujeto implicado: futbolista profesional, federado y aficionado (deporte o fútbol para todos) 383
2. Lesiones ocasionadas por jugadores del equipo contrario: contenido de la responsabilidad, sujetos responsables y vías resarcitorias 387
Bibliografía 398

VIII. RÉGIMEN DE EXPATRIADOS. ANÁLISIS DE SU POSIBLE APLICACIÓN A FUTBOLISTAS, por PEDRO J. CONTRERAS JURADO 401
I. INTRODUCCIÓN 401
II. FINALIDAD DE LA EXENCIÓN 402
III. REGULACIÓN LEGAL 403
IV. BREVE ANALÍSIS DE LOS REQUISITOS LEGALES MÁS CONTROVERTIDOS Y SU POSIBLE CUMPLIMIENTO EN EL SUPUESTO PLANTEADO 404
1. Residentes en España desplazados en el extranjero .. 404
2. Calificación de Rendimientos del trabajo 405
3. Percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero 405
4. Los trabajos deben realizarse para una empresa no residente 407
V. CONCLUSIONES 409

IX. LAS CLÁUSULAS MÁS CONFLICTIVAS DE LOS CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN DE AGENTES DE JUGADORES, por RAFAEL COMINO RÍOS 411
I. INTRODUCCIÓN 411
II. REGULACIÓN NORMATIVA DE LOS CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN 414
1. El Reglamento sobre los Agentes de Jugadores de la FIFA 415
2. La naturaleza civil de los contratos 418
III. LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS 423
IV. CLÁUSULAS CONFLICTIVAS DE LOS CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN DE JUGADORES 425
1. El incumplimiento de la duración pactada 427
2. La remuneración del agente 430
3. La cláusula de fidelización del jugador o exclusividad 435
4. Cláusulas oscuras y cláusulas ambiguas 437
V. CONCLUSIONES 439
Bibliografía 440

X. REFORMA DEL SISTEMA FIFA DE AGENTES DE JUGADORES, por VICENTE JAVALOYES SANCHIS 441
I. LA REGULACIÓN ACTUAL DE LOS AGENTES DE JUGADORES DE FÚTBOL 441

II. LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS TRIBUNALES... 446
1. ¿Es necesario tener la licencia federativa? 447
2. ¿Sólo puede ser agente una persona física? 447
3. ¿Sólo puede pagar el jugador?..... 447
4. ¿Duración del contrato dos años + dos de prórroga. No validez de la prórroga tácita? 448
III. LA REFORMA DE LA FIFA..... 449

XI. LA LICENCIA DE AGENTE DE JUGADORES DE FÚTBOL COMO EXTRALIMITACIÓN REGLAMENTARIA FEDERATIVA, por JAVIER GÓMEZ VALLECILLO 457
I. INTRODUCCIÓN..... 457
II. EL AGENTE DE JUGADORES DE FUTBOL A LA LUZ DEL ESTATUTO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL 458
1. Los agentes de jugadores y sus licencias..... 458
2. El agente de jugadores en la normativa de la Real Federación Española de Fútbol..... 462
III. El AGENTE DE JUGADORES EN EL MERCADO DE TRABAJO..... 465
1. La actividad del agente de jugadores..... 465
2. Posibles puntos de desencuentro de la reglamentación de agentes de jugadores..... 458
IV. CONCLUSIÓN 469

XII. LA CALIFICACIÓN DEL CONCURSO CULPABLE Y EL FÚTBOL COMO PARADIGMA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIALISTAS: LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHO (DE HECHO) *VERSUS* LA ADMINISTRACIÓN EFECTIVA (DE HECHO, DE DERECHO), por LEOPOLDO DEL PUERTO CABRERA 471
I. CONSIDERACIONES PREVIAS 471
II. LEY CONCURSAL Y LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL: CONFRONTACIÓN EN LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES..... 474